



FECHA DE GENERACIÓN:2026/07/29
HORA DE GENERACIÓN:09:27:56
CONSECUTIVO:83011539562026-06-30

RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
NIT:830115395
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:IRENE VELEZ TORRES

MODALIDAD:M-3: PLAN DE MEJORAMIENTO
PERIODICIDAD:SEMESTRAL
FECHA DE CORTE: 2026-06-30
FECHA LÍMITE DE TRANSMISIÓN: 2026-07-29 00:00:00.0

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	F14.1: PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES	2026/07/29 9:25:17
Documento electrónico	F14.3: OFICIO REMISORIO	2026/07/29 09:26:59

La Contraloría General de la República confirma el recibo de la información presentada por el Sujeto de Control Fiscal MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE , NIT 830115395, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI –, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA
General de la República



SIRECI
Sistema de Rendición de Cuentas
Integrado

Buscar en el



FORMULARIOS
ELECTRÓNICOS

Estado Formularios

Enviar Formularios

DOCUMENTOS
ELECTRÓNICOS

Consultar y enviar
Documentos

Autorizaciones

CERTIFICADOS

Consultar y Enviar Documentos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Ayuda

53 - M-3: PLAN DE MEJORAMIENTO

SEMESTRAL

Fecha de Corte

2026-06-30

Consultar

10 columnas seleccionadas

Enviar

Modalidad ↑↓	Fecha de Corte ↑↓	Periodicidad ↑↓	Obligatorio ↑↓	Descripción ↑↓	Estado ↑↓	Número de Radicado ↑↓	Descargar Archivo Claro
Buscar por Modalidk	Buscar por Fecha de Corte	Buscar por periodici	Seleccione un obligi	Buscar por Descripción	Buscar por Estado	Buscar por Número de Radic	
53 - M-3: PLAN DE MEJORAMIENTO	2026-06-30	SEMESTRAL	SÍ	1010 - FI4.3: OFICIO REMISORIO	ENVIADO	doc-20260729-1785335220273	

<< < 1 > >>

20

FILTROS SELECCIONADOS	
ENTIDAD:	
INFORME:	M-3: PLAN DE MEJORAMIENTO
FECHA DE CORTE:	2026-06-30

DOCUMENTO ELECTRÓNICO	FECHA DE SUBIDA
16002026E2027524.pdf	29/7/2026

Bogotá D.C., 29 de julio de 2026

16002026E2027524

		
	Al responder por favor cite este número 16002026E2027524	
	Fecha Radicado: 2026-07-29 08:25:17	Folios: 5
	Código de Verificación: 656ef	Anexos: 0
	Radicador: Ventanilla Minambiente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	

Doctora
JUSBLEIDY VARGAS ROJAS
Contralora Delegada Sector Medio Ambiente
Contraloría General de la República
Sistema de Reportes Electrónicos SIRECI
Ciudad

ASUNTO: Aplicación Circular Interna CGR No. 015 de 2020- Reporte acciones cumplidas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Respetada doctora Jusbleidy:

De conformidad por lo establecido en la Circular Interna de la Contraloría General de la República – CGR bajo No. 015 del 30 de septiembre de 2020, por medio de la presente remito el reporte de las acciones de mejoramiento que han sido reportadas como cumplidas en el SIRECI con corte al 30 de junio de 2026, conforme a los lineamientos de la Circular en comento; y tomando como referencia los documentos ilustrativos disponibles en la sección de documentos conceptuales del SIRECI.

Por lo anterior se suministra adjunto a la presente comunicación, el reporte de cumplimiento.

Atentamente,
JOSE DANIEL
QUILAGUY
BERNAL
DANIEL QUILAGUY BERNAL
Jefe Oficina de Control Interno

Firmado digitalmente
por JOSE DANIEL
QUILAGUY BERNAL
Fecha: 2026.07.29
09:19:48 -05'00'

Copia: IRENE VÉLEZ TORRES, Ministra (E) de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Proyectó: Jairo Alonso Sáenz Gómez.
Revisó: Daniel Quilaguy Bernal.
Expediente: 20261600200100004E.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Formato Cierre de Acciones Planes de Mejoramiento

Entidad: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Minambiente

Fecha de revisión de acciones: Corte 30 de junio de 2026.

Dependencia o proceso objeto de seguimiento: Dependencias del Minambiente con responsabilidad de la ejecución de las acciones de mejoramiento suscritas ante la CGR.

Identificación Proceso Auditor				Plan de mejoramiento suscrito ante CGR - SIRECI										Valoración acción de mejoramiento			
No.	Vigencia	Denominación Auditoria	Responsable / Acompañantes	Código Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa Hallazgo	Acción de Mejora	Descripción de Actividades	medida de la actividad	Unidad de medida de la actividad	Fecha inicial	Fecha final	Avance (Unidad de medida de la actividad)	Periodo reporte finalización ante SIRECI	Evidencia	Conclusión o justificación del cumplimiento	Observaciones de la Oficina de control Interno
1	2020	Auditoria de desempeño Pasivos Ambientales Mineros OLACEFS 2020	DAASU	H1ac1	H1 Reglamentación pasivos ambientales mineros: Al no existir concepto ni normativa, no se puede establecer identificación de responsables (cuando se han producido por la acción de la acumulación del tiempo) la explotación del recurso por parte de agentes económicos. Falta de identificación de áreas afectadas por PAM, al no existir normativa; no hay toma de decisiones para su remediación.	Falta de política pública respecto a los Pasivos Ambientales Mineros, así como de iniciativa legislativa por parte de quienes tienen la competencia para presentar proyectos de Ley respecto al tema.	Proponer y desarrollar instrumentos reglamentarios para la gestión de pasivos ambientales mineros.	1. Análisis de información relacionada con Áreas Mineras en Estado de Abandono AMEAS y su relación con la conceptualización de Pasivos Ambientales. 2. Proposición mecanismos de intervención para Pasivos Ambientales Mineros.	Documento de propuesta de instrumentos reglamentarios para la gestión de pasivos ambientales mineros.	1	2021/09/01	2024/12/31	1	2024 - II Semestre	124052024E3018008_00002.pdf 124052024E3018008_00003.docx 124052024E3018008_00004.pdf 124052024E3018008_00005.pdf 124052024E3018008_00006.pdf 24052024E3018008.docx 24052024E3018008.pdf https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30049124 (LEY 2327 DE 2023 -septiembre 13- Por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones.) Subcarpetas 24002024E3010524: Art 12 ley 2250. Modf Resolución 2206 Med y Gran Minería. Parágrafo 1 Art 29 Ley 2250. Parágrafo 3 art 29 ley 2250. 24002024E3010524: Listado asistencia AUDIENCIA 1 YOPAL.pdf Listado de asistencia AUDIENCIA 2 BUCARAMANGA.pdf Metodología Audiencias Art 3 Pasivos Ambientales.pdf Propuesta Audiencias MSPS MADs.pdf Sistema de Información PasivosAmbientales v01.pdf	Cumplida y efectiva	La Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbano - DAASU mediante el memorando 24052024E3018008 del 17 de noviembre de 2024 informa: "Se expidió la Ley 2327 de 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA DEFINICIÓN DE PASIVO AMBIENTAL, SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. La ley no realizó diferenciaciones entre las actividades productivas que pueden generar pasivos ambientales, y por lo tanto las generadas desde la extracción de minerales se incluyen en el marco reglamentario que se encuentra en construcción." Análisis OCI 2026-I: Frente a los elementos acotados en la planeación y realización de la actividad de mejoramiento, con los reportes facilitados por la DAASU, se puede constatar el cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora (H1ac1, H1ac2, H2, H4ac1y H4ac3) con la incorporación de sus aportes directamente en la expedición de la Ley 2327 de 2023 y culminada la actividad de mejora de la acción H4Rac2 en la vigencia 2026 - I, a partir del seguimiento al plan de mejoramiento y los reportes facilitados por la DAASU. Acciones H1ac1 y H1ac2 Desarrollo de instrumentos reglamentarios para pasivos ambientales mineros. Con el contexto previo de la vigencia 2020, esta acción adquiere un valor mucho más relevante. La principal debilidad institucional de la época era precisamente la ausencia de instrumentos regulatorios. Por ello, la formulación de instrumentos reglamentarios no debe interpretarse como una actividad preliminar, sino como una acción estructural orientada a cerrar uno de los principales vacíos identificados por la auditoría. Desde la perspectiva de Sistema de Control Interno, y comparando con todo el conjunto de las acciones de mejoramiento, presentan una alta alineación: H1ac1 y H1ac2: Proponer y desarrollar instrumentos reglamentarios para la gestión de pasivos ambientales mineros → Relación con Ley 87 de 1993 (Alta): Se relaciona con el artículo 1 (planes, normas y procedimientos), artículo 2 literal f (prevención y corrección de desviaciones) y artículo 2 literal h (procesos de planeación y desarrollo organizacional). Busca cerrar vacíos normativos que afectan la gestión pública. Conclusión OCI 2026-I: Considerando el contexto normativo existente al momento de la suscripción del plan de mejoramiento (enero de 2020), se observa que las acciones formuladas guardan una relación lógica, suficiente y pertinente con las causas que originaron los hallazgos de auditoría. Las acciones propuestas se enfocan en el cierre de brechas institucionales asociadas a la ausencia de instrumentos regulatorios, lineamientos de política pública, mecanismos de información y esquemas de articulación para la gestión de pasivos ambientales mineros. Adicionalmente, la posterior expedición de la Ley 2327 de 2023 evidencia que los componentes abordados por el plan correspondían a necesidades estructurales reales del Estado colombiano (Las acciones de mejoramiento presentan una alineación conceptual alta con la Ley 2327 de 2023, constituyeron sus bases conceptuales y normativas para la expedición de la Ley), lo que refuerza la razónabilidad técnica de las acciones definidas desde su formulación vigencia 2020.
2	2020	Auditoria de desempeño Pasivos Ambientales Mineros OLACEFS 2020	DAASU	H1ac2	H1 Reglamentación pasivos ambientales mineros: Al no existir concepto ni normativa, no se puede establecer identificación de responsables (cuando se han producido por la acción de la acumulación del tiempo) la explotación del recurso por parte de agentes económicos. Falta de identificación de áreas afectadas por PAM, al no existir normativa; no hay toma de decisiones para su remediación.	Falta de política pública respecto a los Pasivos Ambientales Mineros, así como de iniciativa legislativa por parte de quienes tienen la competencia para presentar proyectos de Ley respecto al tema.	Proponer y desarrollar instrumentos reglamentarios para la gestión de pasivos ambientales mineros.	3. Expedición de reglamentación asociada a instrumentos de gestión de pasivos ambientales respecto de las competencias de Minambiente.	Norma expedida	1	2023/01/01	2024/12/31	1	2024 - II Semestre	124052024E3018008_00002.pdf 124052024E3018008_00003.docx 124052024E3018008_00004.pdf 124052024E3018008_00005.pdf 124052024E3018008_00006.pdf 24052024E3018008.docx 24052024E3018008.pdf https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30049124 (LEY 2327 DE 2023 -septiembre 13- Por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones.) Subcarpetas 24002024E3010524: Art 12 ley 2250. Modf Resolución 2206 Med y Gran Minería. Parágrafo 1 Art 29 Ley 2250. Parágrafo 3 art 29 ley 2250. 24002024E3010524: Listado asistencia AUDIENCIA 1 YOPAL.pdf Listado de asistencia AUDIENCIA 2 BUCARAMANGA.pdf Metodología Audiencias Art 3 Pasivos Ambientales.pdf Propuesta Audiencias MSPS MADs.pdf Sistema de Información PasivosAmbientales v01.pdf	Cumplida y efectiva	La Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbano - DAASU mediante el memorando 24052024E3018008 del 17 de noviembre de 2024 informa: "Se expidió la Ley 2327 de 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA DEFINICIÓN DE PASIVO AMBIENTAL, SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Se tienen varios instrumentos reglamentarios de la ley ya construidos: a. Lineamientos de Política para la Gestión de Pasivos Ambientales (Sesión Inicial de la MTA13-09-2024 / DNP); b. Estrategia para la Gestión de Pasivos Ambientales (Sesión Inicial de la MTA 10-09-2024 / Minambiente); c. Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales – CNGPA (Sesión del Consejo Nacional Ambiental – CNA del 15-02-2024); d. Mesa Técnica de Apoyo para la Gestión de Pasivos Ambientales - MTA. e. Manual Operativo Obras por Impuestos (Agencia de Renovación del Territorio – ART). En Proceso de Elaboración: a. Modificación del Decreto 1076 de 2015 - Inclusión del Componente de Sitios Ambientalmente Afectados (Gestión de Pasivos Ambientales y Sitios Contaminados). b. Sistema Único de Información de Pasivos Ambientales. c. Método de Financiación y Apropiación de Recursos para la Gestión de Pasivos Ambientales Metodología para la determinación del Riesgo Físico y Químico. " Análisis OCI 2026-I: Frente a los elementos acotados en la planeación y realización de la actividad de mejoramiento, con los reportes facilitados por la DAASU, se puede constatar el cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora (H1ac1, H1ac2, H2, H4ac1y H4ac3) con la incorporación de sus aportes directamente en la expedición de la Ley 2327 de 2023 y culminada la actividad de mejora de la acción H4Rac2 en la vigencia 2026 - I, a partir del seguimiento al plan de mejoramiento y los reportes facilitados por la DAASU. Acciones H1ac1 y H1ac2 Desarrollo de instrumentos reglamentarios para pasivos ambientales mineros. Con el contexto previo de la vigencia 2020, esta acción adquiere un valor mucho más relevante. La principal debilidad institucional de la época era precisamente la ausencia de instrumentos regulatorios. Por ello, la formulación de instrumentos reglamentarios no debe interpretarse como una actividad preliminar, sino como una acción estructural orientada a cerrar uno de los principales vacíos identificados por la auditoría. Desde la perspectiva de Sistema de Control Interno, y comparando con todo el conjunto de las acciones de mejoramiento, presentan una alta alineación: H1ac1 y H1ac2: Proponer y desarrollar instrumentos reglamentarios para la gestión de pasivos ambientales mineros → Relación con Ley 87 de 1993 (Alta): Se relaciona con el artículo 1 (planes, normas y procedimientos), artículo 2 literal f (prevención y corrección de desviaciones) y artículo 2 literal h (procesos de planeación y desarrollo organizacional). Busca cerrar vacíos normativos que afectan la gestión pública. Conclusión OCI 2026-I: Considerando el contexto normativo existente al momento de la suscripción del plan de mejoramiento (enero de 2020), se observa que las acciones formuladas guardan una relación lógica, suficiente y pertinente con las causas que originaron los hallazgos de auditoría. Las acciones propuestas se enfocan en el cierre de brechas institucionales asociadas a la ausencia de instrumentos regulatorios, lineamientos de política pública, mecanismos de información y esquemas de articulación para la gestión de pasivos ambientales mineros. Adicionalmente, la posterior expedición de la Ley 2327 de 2023 evidencia que los componentes abordados por el plan correspondían a necesidades estructurales reales del Estado colombiano (Las acciones de mejoramiento presentan una alineación conceptual alta con la Ley 2327 de 2023, constituyeron sus bases conceptuales y normativas para la expedición de la Ley), lo que refuerza la razónabilidad técnica de las acciones definidas desde su formulación vigencia 2020.

Formato Cierre de Acciones Planes de Mejoramiento																	
Entidad: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Minambiente																	
Fecha de revisión de acciones: Corte 30 de junio de 2026.																	
Dependencia o proceso objeto de seguimiento: Dependencias del Minambiente con responsabilidad de la ejecución de las acciones de mejoramiento suscritas ante la CGR.																	
Identificación Proceso Auditor				Plan de mejoramiento suscrito ante CGR - SIRECI										Valoración acción de mejoramiento			
No.	Vigencia	Denominación Auditoria	Responsable / Acompañantes	Código Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa Hallazgo	Acción de Mejora	Descripción de Actividades	medida de la actividad	Unidad de medida de la actividad	Fecha inicial	Fecha final	Avance (Unidad de medida de la actividad)	Periodo reporte finalización ante SIRECI	Evidencia	Conclusión o justificación del cumplimiento	Observaciones de la Oficina de control Interno
4	2020	Auditoria de desempeño Pasivos Ambientales Mineros OLACEFS 2020	DAASU	H2	H2 Política para la gestión de pasivos ambientales: La falta de una política no ha permitido una atención adecuada y oportuna de los pasivos ambientales, en especial los mineros o generados por las actividades mineras en las distintas zonas del país. Falta de delimitación y asignación de responsabilidades de las distintas entidades frente al manejo y gestión integral de los PAM.	Falta de gestión y liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como ministerio líder en la formulación y socialización de la política de gestión de pasivos ambientales, incumpliendo las metas establecidas en los Planes Nacionales de Desarrollo de las vigencias 2014-2018 y 2018-2022.	Definir una Política Pública, en articulación con las instituciones gubernamentales relacionadas con los sectores de mayor generación de pasivos ambientales, mediante la cual se establezcan los aspectos técnicos a partir de la identificación y gestión técnica de los sitios configurados como Pasivos Ambientales (PA).	1. Actualizar los documentos de la Estrategia de Gestión de PA hacia los requeridos para la formulación de una Política Pública en espacios de socialización. 2 Delimitación y establecimiento de responsabilidades de las distintas entidades frente al manejo y gestión integral de los PA. 3 Generar el Plan de acción de la Política, de manera concertada, a partir de líneas estratégicas.	Documento de Política Pública para la Gestión de Pasivos Ambientales.	1	2021/09/01	2024/12/31	1	2024 - II Semestre	124052024E3018008_00002.pdf 124052024E3018008_00003.docx 124052024E3018008_00004.pdf 124052024E3018008_00005.pdf 124052024E3018008_00006.pdf 24052024E3018008.docx https://www.suin-juriscol.gov.co/view/Document.asp?id=30049124 (LEY 2327 DE 2023 -septiembre 13- Por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones.) Subcarpetas 24002024E3010524: Art 12 ley 2250. Modf Resolución 2206 Med y Gran Minería. Parágrafo 3 art 29 Ley 2250. 24002024E3010524: Listado asistencia AUDIENCIA 1 YOPAL.pdf Listado de asistencia AUDIENCIA 2 BUCARAMANGA.pdf Metodología Audiencias Art 3 Pasivos Ambientales.pdf Propuesta Audiencias MSPS MADRS.pdf Sistema de Información PasivosAmbientales v01.pdf	Cumplida y efectiva	La Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbano - DAASU mediante el memorando 24052024E3018008 del 17 de noviembre de 2024 informa: "La Ley 2327 de 2023 en su artículo 3, estableció como requerimiento la elaboración de Lineamientos de Política para la Gestión de Pasivos Ambientales, los cuales fueron presentados en la Mesa Técnica de Apoyo - MTA del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales - CNGPA, realizada el 10-09-2024, por parte del DNP." <u>Análisis OCI 2026-I:</u> Frente a los elementos acotados en la planeación y realización de la actividad de mejoramiento, con los reportes facilitados por la DAASU, se puede constatar el cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora (H1ac1, H1ac2, H2, H4ac1y H4ac3) con la incorporación de sus aportes directamente en la expedición de la Ley 2327 de 2023 y culminada la actividad de mejora de la acción H4Rac2 en la vigencia 2026 - I, a partir del seguimiento al plan de mejoramiento y los reportes facilitados por la DAASU. Acción H2 Construcción de una política pública para pasivos ambientales. Hoy podría parecer una actividad de formulación; sin embargo, en el contexto de la época (antes de la vigencia 2020) representaba un paso necesario para construir una institucionalidad inexistente. Por ello, el desarrollo de una política pública constituía una acción de transformación institucional y no simplemente una actividad documental. Desde la perspectiva de Sistema de Control Interno, y comparando con todo el conjunto de las acciones de mejoramiento, presentan una alta alineación: • H2 Definir una Política Pública para la gestión de pasivos ambientales. → Relación con Ley 87 de 1993 (Alta): Contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de mecanismos de dirección y control. Se alinea con los artículos 1, 2 literales c, d y h.
5	2020	Auditoria de desempeño Pasivos Ambientales Mineros OLACEFS 2020	DAASU	H4ac1	H4 Plan de mejoramiento: no se evidencia una articulación con el sistema de información geográfico ni con el SIAC, el cual no cuenta con información relacionada de dichas áreas afectadas. No existe un registro de información que haga parte de un sistema de información integral que permita la identificación y el conocimiento de las áreas delimitadas y potenciales con el fin de gestionar PAM.	En la revisión realizada en el actual proceso auditor, no se encontró evidencia de los resultados esperados en las metas propuestas, especialmente: • Articulación de la información disponible y debidamente autorizada sobre PAM con el Sistema de Información Geográfica del Ministerio y con el SIAC. • Construir un documento de política Pasivos Ambientales, involucrando a la ciudadanía.	A. Generación de un sistema de información conforme al desarrollo de un proceso de Gestión de Pasivos Ambientales.	1. Espacios de articulación para determinar los requerimientos del sistema y el flujo de información autorizado y disponible a ser migrado conforme al proceso de Gestión de Pasivos Ambientales. 2 Establecimiento de procedimientos para la migración y publicación de la información.	Documento de procedimiento para la migración y publicación de la información.	1	2021/09/01	2024/12/31	1	2024 - II Semestre	124052024E3018008_00002.pdf 124052024E3018008_00003.docx 124052024E3018008_00004.pdf 124052024E3018008_00005.pdf 124052024E3018008_00006.pdf 24052024E3018008.docx https://www.suin-juriscol.gov.co/view/Document.asp?id=30049124 (LEY 2327 DE 2023 -septiembre 13- Por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones.) Subcarpetas 24002024E3010524: Art 12 ley 2250. Modf Resolución 2206 Med y Gran Minería. Parágrafo 1 Art 29 Ley 2250. Parágrafo 3 art 29 ley 2250. 24002024E3010524: Listado asistencia AUDIENCIA 1 YOPAL.pdf Listado de asistencia AUDIENCIA 2 BUCARAMANGA.pdf Metodología Audiencias Art 3 Pasivos Ambientales.pdf Propuesta Audiencias MSPS MADRS.pdf Sistema de Información PasivosAmbientales v01.pdf	Cumplida y efectiva	La Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbano - DAASU mediante el memorando 24052024E3018008 del 17 de noviembre de 2024 informa: "La Ley 2327 de 2015 en su artículo 6, estableció como requerimiento la <i>reglamentación del funcionamiento y administración del sistema de información, el cual se encuentra ya estructurado en la parte Conceptual, integrando la información de diferentes fuentes oficiales como el SIAC, VITAL, Autoridades Ambientales, IGAC.</i> " <u>Análisis OCI 2026-I:</u> Frente a los elementos acotados en la planeación y realización de la actividad de mejoramiento, con los reportes facilitados por la DAASU, se puede constatar el cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora (H1ac1, H1ac2, H2, H4ac1y H4ac3) con la incorporación de sus aportes directamente en la expedición de la Ley 2327 de 2023 y culminada la actividad de mejora de la acción H4Rac2 en la vigencia 2026 - I, a partir del seguimiento al plan de mejoramiento y los reportes facilitados por la DAASU: H4ac1Sistema de información sobre pasivos ambientales: Probablemente esta sea una de las acciones más estratégicas del plan. Uno de los problemas históricos identificados en Colombia era la ausencia de información. Sin información estructurada era imposible diseñar una política pública robusta. Por tanto, esta acción se encuentra claramente orientada a corregir una causa estructural. Desde la perspectiva de Sistema de Control Interno, y comparando con todo el conjunto de las acciones de mejoramiento, presentan una alta alineación: • H4ac1 Generación de un sistema de información para la gestión de pasivos ambientales. → Relación con Ley 87 de 1993 (muy alta): Tiene una relación directa con el artículo 2 literal e (oportunidad y confiabilidad de la información) y con la obligación de disponer de mecanismos de seguimiento y evaluación. <u>Conclusión OCI 2026-I:</u> Considerando el contexto normativo existente al momento de la suscripción del plan de mejoramiento (enero de 2020), se observa que las acciones formuladas guardan una relación lógica, suficiente y pertinente con las causas que originaron los hallazgos de auditoría. Las acciones propuestas se enfocan en el cierre de brechas institucionales asociadas a la ausencia de instrumentos regulatorios, lineamientos de política pública, mecanismos de información y esquemas de articulación para la gestión de pasivos ambientales mineros. Adicionalmente, la posterior expedición de la Ley 2327 de 2023 evidencia que los componentes abordados por el plan correspondían a necesidades estructurales reales del Estado colombiano (Las acciones de mejoramiento presentan una alineación conceptual alta con la Ley 2327 de 2023, constituyeron sus bases conceptuales y normativas para la expedición de la Ley), lo que refuerza la razonabilidad técnica de las acciones definidas desde su formulación vigencia 2020.

Formato Cierre de Acciones Planes de Mejoramiento

Entidad: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Minambiente																	
Fecha de revisión de acciones: Corte 30 de junio de 2026.																	
Dependencia o proceso objeto de seguimiento: Dependencias del Minambiente con responsabilidad de la ejecución de las acciones de mejoramiento suscritas ante la CGR.																	
Identificación Proceso Auditor				Plan de mejoramiento suscrito ante CGR - SIRECI										Valoración acción de mejoramiento			
No.	Vigencia	Denominación Auditoria	Responsable / Acompañantes	Código Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa Hallazgo	Acción de Mejora	Descripción de Actividades	medida de la actividad	Unidad de medida de la actividad	Fecha inicial	Fecha final	Avance (Unidad de medida de la actividad)	Periodo reporte finalización ante SIRECI	Evidencia	Conclusión o justificación del cumplimiento	Observaciones de la Oficina de control Interno
6	2020	Auditoria de desempeño Pasivos Ambientales Mineros OLACEFS 2020	DAASU	H4Rac2	Plan de mejoramiento: no se evidencia una articulación con el sistema de información geográfico ni con el SIAC, el cual no cuenta con información relacionada de dichas áreas afectadas. No existe un registro de información que haga parte de un sistema de información integral que permita la identificación y el conocimiento de las áreas delimitadas y potenciales con el fin de gestionar PAM.	Cambió el marco jurídico (Ley 2327/2023) con mayor alcance para la gestión de pasivos ambientales, crea el SUIPA (Art. 6). Esto exige un Modelo Conceptual superior que da respuesta al hallazgo, permite interoperabilidad con otros sistemas de información y consolida en una única fuente la información oficial de los pasivos ambientales del país.	Generación de un Modelo conceptual y arquitectura del Sistema Único de Información de Pasivos Ambientales (SUIPA), en cumplimiento de la Ley 2327 de 2023.	Desarrollar el Modelo conceptual y arquitectura del Sistema Único de Información de Pasivos Ambientales, acorde con la Estrategia (Entradas, Procesos, Salidas y Actores), con base en las necesidades de interoperabilidad con el SIAC, ICDE, SNR, Autoridades Ambientales, ANM y ANH.							24002026E3013737.pdf a) Cronología comunicaciones SUIPA iniciativa año 2026.pdf b) Acta - Mesa técnica iniciativas 260528.pdf c) F-E-GET-11_V6 SUIPA22mayo_ aprobado.xlsx d) solicitud cierre 24052026E3011187.pdf		La Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbano - DAASU mediante el memorando 24002026E3013737 del 10 de julio de 2026 informa. <i>"En abril se efectuó seguimiento a la programación del comité evaluador de iniciativas tecnológicas OTICs, se solicitó reunión de revisión de los temas técnicos adicionales (acorde a lo declarado en revisión del 30 de marzo). Se citó desde OTICs el día 15 de abril revisión de la ficha en sección 2, se presentaron los insumos de diagramas e interoperabilidad, se solicitaron y efectuaron ajustes en el documento, se presentaron el día 23 de abril. En mayo, se asistió a reunión de discusión de la iniciativa tecnológica entre direcciones DAASU - OTICS, se ajustó propuesta con cambio a desarrollo "IN HOUSE", se determinaron perfiles, ajustes en tiempo, personal e infraestructura, se proyectaron los nuevos costos e incluyeron en la solicitud de recurso para DAASU en el 2027, se ajustó la fecha de iniciativa.</i> <i>Se asistió a mesa técnica de iniciativas OTICs donde se aprobó la iniciativa para inclusión en PETI. Se envió el memorando de solicitud para el cierre del hallazgo a la oficina de control interno OCI con radicación para su gestión mediante aplicativo ARCA Nur: 24052026E3011187.</i> <i>Se entregan evidencias así: a) Documento cronología de comunicaciones y reuniones incluyendo capturas pantalla revisión ficha iniciativa. b) "Acta - Mesa técnica iniciativas 260528.pdf", c) archivo "F-E-GET-11_V6 SUIPA22mayo_ aprobado.xlsx" y d) documento solicitud cierre, No: 24052026E3011187.</i> <i>En ese contexto, con las acciones adelantadas durante el primer semestre de 2026, se ha dado cumplimiento a la acción de mejora planteada, con la aprobación de la ficha de iniciativa tecnológica por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – OTIC de este Ministerio, de acuerdo con el procedimiento interno P-E-GET-12 y. En consecuencia, la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana solicita el cierre del hallazgo H4 de la Auditoría de Desempeño Pasivos Ambientales Mineros OLACEFS 2020, conforme al llenó de requisitos para dicho procedimiento.</i> <i>Finalmente, se informa que la ficha aprobada se encuentra alojada en el repositorio administrado por la OTIC, bajo el archivo denominado "F-E-GET-11_V6 SUIPA.xlsx. No obstante, se precisa que la disponibilidad de dicho archivo en la ubicación señalada podría no ser permanente, en razón a que su almacenamiento se encuentra asociado al caso GEMA de la iniciativa tecnológica."</i> Análisis OCI 2026-I: Frente a los elementos acotados en la planeación y realización de la actividad de mejoramiento, con los reportes facilitados por la DAASU, se puede constatar el cumplimiento y efectividad de la acción de mejora por medio de los siguientes hitos: Vigencia 2020: Identificación del Hallazgo H4: La CGR identifica la falta de articulación y la inexistencia de un registro de información integral para la identificación y gestión de los Pasivos Ambientales Mineros (PAM). Vigencia 2021: Suscripción del PdM: Se suscribe la Acción de Mejora original con el objetivo de "Generación de un sistema de información", enfocado inicialmente en los requisitos de PAM. Vigencia 2023: Cambio de Marco Jurídico: Se expide la Ley 2327 de 2023. Esta ley no diferenció entre actividades productivas, creando el Sistema Único de Información de Pasivos Ambientales (SUIPA, Art. 6º) con un alcance ampliado a todos los Pasivos Ambientales (PA) y no solo los mineros. Este hecho elevó la complejidad y los requisitos técnicos del sistema. Vigencias 2024 – 2026: Avance de la Acción de Mejora (Reporte U): La DAASU priorizó la estructuración técnica y conceptual del SUIPA, avanzando en el Modelo Conceptual para la Gestión de PA, alineada con el nuevo y más amplio alcance legal. Este avance incluye la definición de interoperabilidad y la integración del Modelo del inventario de posibles sospechas. Vigencia 2026: La DAASU culminó la fase de Modelado conceptual y arquitectura del sistema y presentó a consideración de la oficina de Tecnologías de la información y la comunicación - OTIC la ficha de iniciativa tecnológica en el marco del procedimiento interno P-E-GET-12, para la Gestión Estratégica de Tecnologías de la Información. Se aprobó está en su sección 1 de 2 con compromiso para complementar y revisar la sección 2 en el primer semestre de 2026. Vigencia 2026: Hito cumplido: Se efectuó la complementación de la ficha de iniciativa tecnológica en la sección 2 y se viabilizó para su inclusión en el plan estratégico de tecnologías de la información 2027 el día 22 de mayo de 2026. Se cerró con ello el caso asociado GEMA 57438. Con los anteriores elementos y la totalidad de las acciones de mejoramiento suscritas, se han mitigado las causas señaladas por la CGR en el informe de en la Auditoria de desempeño Pasivos Ambientales Mineros OLACEFS 2020. Conclusión OCI 2026-I: La acción de mejora denominada "Generación de un Modelo Conceptual y Arquitectura del Sistema Único de Información de Pasivos Ambientales (SUIPA)" presenta una relación directa, lógica y técnicamente suficiente con el hallazgo originalmente identificado, toda vez que aborda la principal debilidad detectada por la auditoría asociada a la ausencia de un sistema integral de información para la identificación, caracterización y gestión de los pasivos ambientales. Adicionalmente, la entrada en vigencia de la Ley 2327 de 2023 fortaleció la pertinencia de la acción al establecer el SUIPA como instrumento oficial para la consolidación e interoperabilidad de la información sobre pasivos ambientales en el país. Desde una perspectiva de efectividad y cierre material del hallazgo, la acción ejecutada corresponde principalmente a una fase de diseño institucional y arquitectura funcional. Por consiguiente, si bien puede considerarse cumplida en términos de producto entregable, la superación integral de la situación observada dependerá de la implementación operativa del sistema, su integración efectiva con el SIAC y los sistemas de información geográfica, así como de la disponibilidad y utilización de información consolidada para la gestión de los pasivos ambientales.

Formato Cierre de Acciones Planes de Mejoramiento

Entidad: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Minambiente

Fecha de revisión de acciones: Corte 30 de junio de 2026.

Dependencia o proceso objeto de seguimiento: Dependencias del Minambiente con responsabilidad de la ejecución de las acciones de mejoramiento suscritas ante la CGR.

Identificación Proceso Auditor				Plan de mejoramiento suscrito ante CGR - SIRECI										Valoración acción de mejoramiento			
No.	Vigencia	Denominación Auditoria	Responsable / Acompañantes	Código Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa Hallazgo	Acción de Mejora	Descripción de Actividades	medida de la actividad	Unidad de medida de la actividad	Fecha inicial	Fecha final	Avance (Unidad de medida de la actividad)	Periodo reporte finalización ante SIRECI	Evidencia	Conclusión o justificación del cumplimiento	Observaciones de la Oficina de control Interno
7	2020	Auditoria de desempeño Pasivos Ambientales Mineros OLACEFS 2020	DAASU	H4ac3	H4 Plan de mejoramiento: no se evidencia una articulación con el sistema de información geográfico ni con el SIAC, el cual no cuenta con información relacionada de dichas áreas afectadas. No existe un registro de información que haga parte de un sistema de información integral que permita la identificación y el conocimiento de las áreas delimitadas y potenciales con el fin de gestionar PAM.	En la revisión realizada en el actual proceso auditor, no se encontró evidencia de los resultados esperados en las metas propuestas, especialmente: • Articulación de la información disponible y debidamente autorizada sobre PAM con el Sistema de Información Geográfica del Ministerio y con el SIAC. • Construir un documento de política Pasivos Ambientales, involucrando a la ciudadanía.	8. Socializar para retroalimentar el avance y desarrollo en la construcción de la política de gestión de pasivos ambientales a la ciudadanía.	3. Establecer espacios de socialización y retroalimentación.	Documento de evidencia de los espacios de socialización.	1	2021/09/01	2024/12/31	4	2024 - II Semestre	124052024E3018008_00002.pdf 124052024E3018008_00003.docx 124052024E3018008_00004.pdf 124052024E3018008_00005.pdf 124052024E3018008_00006.pdf 24052024E3018008.docx 24052024E3018008.pdf https://www.aun-juiscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30049124 (LEY 2327 DE 2023 -septiembre 13- Por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones.) Subcarpetas 24002024E3010524: Art.12 ley 2250. Modf Resolución 2205 Med y Gran Minería. Parágrafo 1 Art 29 Ley 2250. Parágrafo 3 art 29 ley 2250. 24002024E3010524: Listado asistencia AUDIENCIA 1 YOPAL.pdf Listado de asistencia AUDIENCIA 2 BUCARAMANGA.pdf Metodología Audiencias Art 3 Pasivos Ambientales.pdf Propuesta Audiencias MSPS MADS.pdf Sistema de Información PasivosAmbientales v01.pdf	Cumplida y efectiva	La Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbano - DAASU mediante el memorando 24052024E3018008 del 17 de noviembre de 2024 informa: <i>"La Ley 2327 de 2023 estableció en su artículo 3, el desarrollo de cuatro (4) audiencias con enfoque territorial en el marco del establecimiento de los Lineamientos de Política para la Gestión de Pasivos Ambientales.</i> <i>Estas fueron desarrolladas en Quibdó (Chocó) (04-07-2024), Yopal (Casanare) (06-06-2024), Bucaramanga (Santander) (13-06-2024) y Valledupar (Cesar) (11-07-2024), y los resultados se utilizaron para la formulación de los Lineamientos de Política."</i> Análisis OCJ 2026-I: Frente a los elementos acotados en la planeación y realización de la actividad de mejoramiento, con los reportes facilitados por la DAASU, se puede constatar el cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora (H1ac1, H1ac2, H2, H4ac1y H4ac3) con la incorporación de sus aportes directamente en la expedición de la Ley 2327 de 2023 y culminada la actividad de mejora de la acción H4Rac2 en la vigencia 2026 -I, a partir del seguimiento al plan de mejoramiento y los reportes facilitados por la DAASU. Acción H4ac3: Socialización y retroalimentación. Aunque continúa siendo una acción complementaria, en el contexto previo a la vigencia 2020, adquiere una importancia superior a la que tendría hoy. La construcción de una política pública para una materia novedosa exigía: • participación de actores territoriales. • sectores mineros y productivos. • autoridades ambientales. • academia. • comunidades potencialmente afectadas. La socialización era un mecanismo necesario para consolidar la construcción de los instrumentos de política. Desde la perspectiva de Sistema de Control Interno, y comparando con todo el conjunto de las acciones de mejoramiento, presentan una alta alineación: H4ac3 Socialización y retroalimentación ciudadana sobre la política de pasivos ambientales. -- Relación con Ley 87 de 1993 (media alta): Se vincula con los principios de publicidad, transparencia y mejoramiento continuo previstos en el Sistema de Control Interno. Fortalece el control social y la legitimidad de la gestión pública. Conclusión OCI 2026-I: Considerando el contexto normativo existente al momento de la suscripción del plan de mejoramiento (enero de 2020), se observa que las acciones formuladas guardan una relación lógica, suficiente y pertinente con las causas que originaron los hallazgos de auditoría. Las acciones propuestas se enfocan en el cierre de brechas institucionales asociadas a la ausencia de instrumentos regulatorios, lineamientos de política pública, mecanismos de información y esquemas de articulación para la gestión de pasivos ambientales mineros. Adicionalmente, la posterior expedición de la Ley 2327 de 2023 evidencia que los componentes abordados por el plan correspondían a necesidades estructurales reales del Estado colombiano (Las acciones de mejoramiento presentan una alineación conceptual alta con la Ley 2327 de 2023, constituyeron sus bases conceptuales y normativas para la expedición de la Ley), lo que refuerza la razonabilidad técnica de las acciones definidas desde su formulación vigencia 2020.

CONVENCIONES: DAASU: Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbano.

Aprobado por: Daniel Quilagay Bernal - Jefe Oficina de Control Interno
Elaborado por: Jairo Alonso Sáenz Gómez - Contratista Oficina de Control Interno
Fecha: 29 de julio de 2026